República de Colombia

Aa051542351

Ca276078494

ESCRITURA PÚBLICA No. SETECIENTOS VEINTIDOS (722) = = = = = == = = = = =

CODIGO: **09040000 - 09110000** ACTO: **ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA - DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO** xxxxxxxxxxxxxxxxx

OTORGANTE: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF NIT 89999239-2** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CUANTIA: **QUINIENTOS DIECISISETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($517.320.000.00)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

MATRICULA INMOBILIARIA: **No. 210-58322** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INSCRIPCION CATASTRAL: **No. 010200430002000** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DIRECCION: Calle 3 No. 8 - 25, Antes, HOY DIA **CALLE 3 No. 8 - 41** de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Dibulla (La Guajira), Según certificación expedida por la secretaria de Planeación Distrital del Municipio de Dibulla (La Guajira), firmada por el Secretario De Planeación Municipal xxxxxxxxxxxxxxxxxx

En Riohacha, Cabecera de este círculo de Notaría, Capital del Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días de Julio ===de dos mil diecisiete (2018), siendo Notario titular **LUIS EDUARDO CASTRO BARROS**, compareció a la Notaría Primera de esta ciudad Comparece la directora **GLORIA BRITO CHOLES,** mujer mayor de edad, domiciliada y residente del Distrito de Riohacha, identificada con cédula de ciudadanía **No. 26.965.619** expedida en Riohacha - La Guajira, quien en este acto obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** identificado con **NIT No. 89999239-2,** en calidad de Directora Regional Guajira (E), tal como lo demuestra con la resolución de encargo **No. 10608** del **10** de **octubre de 2016** y acta de la toma de posesión del encargo **No. 000172** del **11** de **octubre** de **2016** y la resolución **No. 1710** del **29** de **Septiembre** de **2004,** por la cual se delegan funciones, los cuales se aportan para su protocolización con este instrumento para que de su tenor se inserten en todas las copias que de ellos se expidan y dijo **PRIMERO:** Que mediante Resolución **No. 008** de **1** de **febrero** de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2013, el Municipio de Dibulla transfiere o concede al **INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA - ICBF,** de manera gratuita el justo título del bien inmueble ubicado en la Calle 3 No. 8 - 25, Antes, HOY DIA **CALLE 3 No. 8 - 41,** del Barrio 11 de Febrero, cabecera municipal de Dibulla e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha (La Guajira), bajo el folio de matrícula **No. 210-58322. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** adquirió por donación hecha por el **MUNICIPIO DE DIBULLA,** el siguiente inmueble: Un lote de terreno, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en la **CALLE 3 No. 8-25** de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Dibulla (La Guajira), con área superficiaria de **CINCO MIL METROS CUADRADOS (5000,00 M2),** junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, distinguido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Cien metros (100 mts), colinda con lote del municipio. **SUR:** Cien metros (100 mts), colinda con calle 3 en medio, **ESTE:** En una longitud de cincuenta metros (50 mts), colinda con la Predio de las Hermanas Capuchinas. Y; **OESTE:** Cincuenta metros (50 mts), colinda con Carrera 8 en medio. Inscripción Catastral **No. 010200430002000.** Mediante Resolución **No. 090** de **4 de junio de 2013,** el Municipio de Dibulla hace una aclaración de la Resolución 008 del 1 de febrero de 2013, consistente en la manifestación de que el predio referenciado pertenece al Municipio de Dibulla en virtud del Artículo 123 de la Ley 388 de 1997. **SEGUNDO: DECLARACION DE CONSTRUCCION:** Que sobre el inmueble descrito en el punto anterior, **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** con dineros de sus propios recursos hizo construir un **HOGAR INFANTIL,** con las siguientes características de construcción: Excavación, Cimentaciones, Mampostería, Estructura, Cubierta, Pisos, Instalaciones Hidro-Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Puertas y Ventanas, Muebles y Accesorios, Acabados e Impermeabilización, cuenta con los servicios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca276078488

Oficina De Ordenamiento Territorial Y Control Urbano

RESOLUCION NÚMERO. 080 **DE 2.018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE UN PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el Decreto 1469 de 2010, Ley 308 del 1997, Ley 160 de 1994, Decreto Nacional N° 1077 de 2015, Decreto Nacional N° 2218 de 2015, Decreto 031 del 2018 emanado del Despacho Municipal y demás normas concordantes por el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Dibulla, Guajira, Adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F, seccional Guajira, representado por la señora: **GLORIA LEONOR BRITO CHOLES,** con cédula de ciudadanía Nº. 26.965.619, expedida En Riohacha la Guajira, en su calidad de directora (E) del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (I.C.B.F) regional Guajira, ha solicitado licencia de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN para destinación institucional del predio que anteriormente se ubicaba en la calle 3 N° 8 – 25 hoy se encuentra ubicado en la calle 3 N° 8 – 41 de la cabecera del Municipio de Dibulla, La Guajira, identificado con el número Catastral 010200004300020000000000, matrícula inmobiliaria 210-58322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha y cuyos linderos se encuentran consignados en la resolución N° 090 del 04 de junio de 2013 y resolución N° 008 del 01 de febrero de 2013.

2. Que la construcción, consta de excavación, cimentación, mampostería, estructuras, cubiertas, pisos, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, puertas y ventanas, acabados e impermeabilización, según presupuesto de obra presentado por el solicitante y anexado a la misma.

3. Que la ley 388 de 1997, preceptúa que para adelantar Obras de Construcción, Ampliación, Modificación y Demolición de Edificaciones de Urbanización y Parcelación en Territorios Urbanos de Expansión Urbana y Rural, se requiere Licencia Expedida, por los Municipios de los Distritos Especiales y el Distrito Capital, el Departamento especial de San Andrés y Providencia o los Curadores Urbanos, según sea el caso.

4. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del

Decreto 1077 de 2015, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.

5. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

27 ABR 2018

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276078488
10713UCM7SJHaMBJ
16/05/2018
Cadena S.A. Nit.890900590

RESOLUCION NÚMERO. 080 **DE 2.018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE UN PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

6. Que el titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y Extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.

7. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y por la secretaria de planeación municipal.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

9. De acuerdo con la norma sismo resistente NSR-10, la edificación se clasifica en el grupo R (Residencial); C (comercio); subgrupo R-1 (bifamiliar), C1(comercio y servicios)

10. Que el proyecto de construcción, debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.

Que el área total construida es mil ochenta metros cuadrados (1080.00m2) distribuidos en Un nivel.

11. Que la solicitud de Licencia de reconocimiento de edificación solicitada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F, seccional Guajira, representado por la señora: **GLORIA LEONOR BRITO CHOLES**, con cédula de ciudadanía Nº. 26.965.619 expedida En Riohacha la Guajira, en su calidad de directora (E) del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (I.C.B.F) regional Guajira", está acompañada de los siguientes documentos:

- Presupuesto de Obra.
- Escritura Pública del Predio.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Copia Del Recibo De Pago Del Impuesto Predial

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

27 AGO 2018

Oficina De Ordenamiento Territorial Y Control Urbano

RESOLUCION NÚMERO. 080 **DE 2.018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE UN PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

- Plano De Levantamiento Arquitectónico De La Construcción Existente.
- Formato único para licencias
- Relación de los vecinos
- Documento De Identidad Del Solicitante
- Relación De Los Predios Colindantes
- Peritaje Técnico
- Planos En Medio Magnético
- Declaración De La Antigüedad De La Construcción
- Declaración Juramentada
- Disponibilidad de servicios públicos

Que en virtud a los considerandos y la conveniencia del proyecto y de acuerdo con las Disposiciones de la Ley 388 de 1.997

De acuerdo con la norma sismo resistente NSR-10, la edificación se clasifica en el grupo R (Residencial), C(comercio); subgrupo R-1 (bifamiliar), C1(comercio y servicios);

Que los Requisitos complementarios tendientes a la seguridad y preservación de la vida", que hacen parte de la norma Sismo Resistente NSR-10. La presente actuación corresponde al reconocimiento de una edificación de dos pisos.

Características del bien Inmueble Tamaño: área del lote 5000.00m2, área construida 1080.00m2 distribuidos en Un piso, el peritaje técnico fue elaborado por el Ingeniero WILKYS JOHAN SOCARRAS QUINTERO con Tarjeta Profesional MP. 25202088472 CND.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN, para destinación institucional a el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F, seccional Guajira, representado por la señora **GLORIA LEONOR BRITO CHOLES**, con cédula de ciudadanía Nº. 26.965.619 expedida En Riohacha la Guajira, en su calidad de directora (E) del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (I.C.B.F) regional Guajira, del predio identificado con número Catastral 01020000430002000000000, matrícula inmobiliaria 210-58322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, el

27 ABR. 2018

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARR
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ca276078485
10715MaJBUCM7SJU
16/05/2018
Cadena s.a.

RESOLUCION NÚMERO. 080 **DE 2.018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE UN PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

Predio está ubicado en la Calle 3 N° 8 – 41 de la cabecera municipal Dibulla, la Guajira, con un valor de construcción según peritaje de $517.320.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte de esta Resolución:

- Presupuesto de Obra.
- Escritura Pública del Predio.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Copia Del Recibo De Pago Del Impuesto Predial
- Plano De Levantamiento Arquitectónico De La Construcción Existente.
- Formato único para licencias
- Relación de los vecinos
- Documento De Identidad Del Solicitante
- Relación De Los Predios Colindantes
- Peritaje Técnico
- Planos En Medio Magnético
- Declaración De La Antigüedad De La Construcción
- Declaración Juramentada
- Disponibilidad de servicios públicos

ARTÍCULO TERCERO: Que el área total construida es 1080.00 metros cuadrados distribuidos en Un nivel.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al solicitante, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de este acto administrativo queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y a lo contemplado en La Ley 388 de 1.997; así como la responsabilidad civil extra contractual y en el Decreto 564 de 2006, modificado por el Decreto 1272 del 16 de Abril de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El otorgamiento de esta Licencia no genera Derechos Reales, para los particulares y en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

27 ABR. 2018

RESOLUCION NÚMERO. 080 **. DE 2.018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE UN PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

ARTÍCULO SEPTIMO: El otorgamiento de esta Licencia no exime al beneficiario de la obtención de las demás Licencia a que este obligado ante Entidades Públicas o Privadas o ante los propietarios de los Inmuebles.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella procede el Recurso de Reposición, ante el Secretario de la Oficina Asesora de Planeación y el de Apelación ante el Alcalde Municipal de Dibulla dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Dibulla a los

27 ABR. 2018

ALBERTO CARLOS SANMARTIN DELPRADO
Secretario De Planeación Municipal (E)

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Aprobó: Ing: Alberto Sanmartín Delprado, Secretario de Planeación (E)
Proyecto y Revisó: Arq: Armando Cotes, Jefe De Oficina Ordenamiento Territorial y Control Urbano

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276078482
LUIS EDUARDO CASTRO BARRIOS
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA
16/05/2018
10712M7SJBaMBJCU
Cadena s.a.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE DIBULLA
NIT.8250000134-1

ALCALDÍA MUNICIPAL

DIBULLA
Camino al bienestar

Oficina De Ordenamiento Territorial Y Control Urbano

RESOLUCION NÚMERO. 080 **DE 2.018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE UN PREDIO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

El presente AVISO se fija por el termino de Cinco (05) días hábiles en la oficina de la Alcaldía Municipal de Dibulla, hoy a los Veintisiete (27) días del mes de (Abril) del año dos mil dieciocho (2018), a las Ocho (8) a.m, en la Cartelera Municipal.

Funcionario Autorizado

ALBERTO CARLOS SANMARTIN DELPRADO
Secretario De Planeación Municipal (E)

DESFIJACION DEL AVISO: Hoy a los Ocho (08) días del mes de (Mayo.) del año dos mil dieciocho (2018), a las ocho ( ) a.m., se desfija el presente AVISO, después de transcurrido el termino ordenado en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto 2664 de 1994.

Funcionario Autorizado,

ALBERTO CARLOS SANMARTIN DELPRADO
Secretario De Planeación Municipal (E)

Aprobó: Ing: Alberto Sanmartin Delprado, Secretario de Planeación (E)
Proyecto y Revisó: Arq: Armando Cotes, Jefe De Oficina Ordenamiento Territorial y Control Urbano

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE DIBULLA
NIT.825000134-1
SECRETARIA GENERAL
Oficina de Talento Humano

DIBULLA
...Camino al bienestar...

Ca276078478

"EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA"

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos de la entidad se pudo constatar que la administración municipal, a través de la Secretaria de Planeación Municipal, y de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Control Urbano, profirió la Resolución No. 080 de fecha 27 de abril de 2018, "Por medio de la cual se concede una Licencia de Reconocimiento de edificación de un predio ubicado en la Cabecera Municipal de Dibulla – La Guajira", y que este acto administrativo fue debidamente publicado por el termino de cinco (5) días en cartelera oficial de este ente municipal en su momento.

De igual manera le expreso que en dicho acto de des fijación del aviso quedo claramente señalado el tiempo perentorio para interponer los recursos de Ley pertinentes y no aparece registrado en los archivos de la entidad, la interposición de recurso alguno, significando esto que de acuerdo a los términos para interponer recursos y no ejercer este derecho el acto administrativo (Resolución 080 de 2018) queda en firme tal como lo establece el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en su numeral 3º.

ARTICULO 87.- FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (3. *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.)*

La presente certificación se firma a petición de la parte interesada a los Diecisiete (17) días del mes de julio de 2018, para ser portado ante Notaría Primera.

ARISLEIDA DEL PILAR VIECCO PERALTA

Centro Administrativo Municipal: Calle 6 No. 3-36 Dibulla, La Guajira
Tel: (5) 720 0255 / 720 1315
www.dibulla-laguajira.gov.co – contactenos@dibulla-laguajira.gov.co

T.P 40.933.962
17-07-18

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA
Ca276078478
10713UCMHSJHaMBJ
16/05/2018
Cadena S.A. NIT. 830059340

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE DIBULLA
NIT.825000134-1
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONTROL URBANO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA

CERTIFICA QUE:

Que El Predio, Identificado Con El Código Catastral N° 010200430002000, Y Matricula Inmobiliaria N°210-58322, Actualmente Se Localiza En La Calle 3 N° 8 - 41 De La Actual Nomenclatura De La Cabecera Del Municipio De Dibulla – La Guajira, Tiene Acceso Directo Por La Calle 3 Se Le Asigna La Siguiente Nomenclatura, Previa Inspección Ocular Al Predio De Uso Institucional.

CALLE 3 No. 8 – 41

Dado En Dibulla A Los Cuatro (04) Días Del Mes De Julio De 2018, A Solicitud Del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)**, Identificado (a) Con Nit: 899999239-2.

ARQ: ARMANDO J COTES ARIAS
Jefe Oficina De Ordenamiento Territorial Y Control Urbano

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección General

Libertad y Orden

Ca276078476

RESOLUCIÓN No. 1710 de 29 SET. 2004

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, el artículo 28 de la ley 7ª de 1979, el literal c del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, el Acuerdo 23 de 1994 y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Sede Nacional y en los Directores Regionales y Seccionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del marco de su competencia territorial, las siguientes funciones:

1. Notificarse de las providencias proferidas por la Rama Judicial del Poder Público correspondientes a las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa, constitucional, especiales, Fiscalía General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y Jurisdicción Coactiva, que deban ser notificadas personalmente al Representante Legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como de los actos administrativos dictados por entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal.

2. Conferir los poderes necesarios para la representación judicial y administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los procesos judiciales o actuaciones administrativas, en las que intervenga a cualquier título.

En los asuntos sometidos a conciliación, sea esta de carácter judicial, extrajudicial o administrativa, los poderes para conciliar serán conferidos exclusivamente por la Dirección General del ICBF.

3. Suscribir escrituras públicas mediante las cuales se constituyan y cancelen hipotecas, como garantías de los préstamos otorgados por el Fondo de Vivienda del ICBF.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar en los Directores Regionales y Seccionales dentro del marco de su competencia territorial, las siguientes funciones:

1. Reconocer o no la calidad de denunciante, mediante resolución motivada, por denuncias de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos, así

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARRERA
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE RIOHACHA

ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL ICBF

Secretaría General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

1952

República de Colombia
Ca276078476
10711SJJaMBJCUHM
16/05/2018
Cadena S.A. Nit. 860.050.934-0

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección General

Libertad y Orden

1710

29 SET. 2004

como proferir todos los actos administrativos inherentes y necesarios para el normal trámite de estas denuncias.

2. Resolver en vía gubernativa los recursos de reposición, que se interpongan contra las resoluciones que sobre los asuntos a que hace mención el numeral anterior, profieran las direcciones regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Direcciones Regionales y Seccionales instaurarán las acciones de repetición, cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sea condenado a reparar daños patrimoniales, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política y de la ley 678 de 2001; requerir el llamamiento en garantía tal y como lo dispone el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, y, constituirse en parte civil en los procesos penales, como lo ordena el artículo 36 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.4545 del 10 de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. a los 29 SET. 2004

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General Encargado
de las funciones de Director General

O.J/G.Pinzón/cmel

ES FIEL FOTOCOPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA

Secretaría General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

de alcantarillado, luz, agua instalados y funcionando. Se le ha asignado a esta declaración de construcción un avaluó de **QUINIENTOS DIECISISETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($517.320.000.00)** Se protocoliza con este instrumento la Licencia de Reconocimiento de Construcción e la Cabecera Municipal de Dibulla, La Guajira **No.**080 **de 20**18, dada en Dibulla a los 27 días del mes de Abril ===de 2018. **NOTA**: A la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo noveno (9º) del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970). Leída esta escritura a la compareciente y advertida sobre el registro, la aprobó y firmó por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos $ Exenta = recaudo fondo $5.850.00 superintendencia $ 5.850.00; . Resolución 0858 del 31 de enero de 2018. IVA$ -0- = = = NOTA:080, 2018, 27 y Abril. Corregidos. Valen.

LA COMPARECIENTE

GLORIA BRITO CHOLES
Directora Regional Guajira – ICBF (E)

EL NOTARIO PRIMERO

LUIS EDUARDO CASTRO BARROS

ES FIEL Y (1) COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA 14
Parte interesada
DOY FE 25 JUL 2018
EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO

LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
13/03/2013 10692219Z9982aAZ 10711SJ9aMBJCU8M 16/05/2018 Cadena s.a. Nit. 8909053340

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 11:13:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-4504 se calificaron las siguientes matriculas:

58322

Nro Matricula: 58322

CIRCULO DE REGISTRO: 210 RIOHACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: DIBULLA DEPARTAMENTO: GUAJIRA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 3 #8-25

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-07-2018 Radicacion: 2018-4504 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 722 del: 25-07-2018 NOTARIA PRIMERA de RIOHACHA
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-07-2018 Radicacion: 2018-4504 VALOR ACTO: $ 517,320,000.00
Documento: ESCRITURA 722 del: 25-07-2018 NOTARIA PRIMERA de RIOHACHA
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF. X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma

ABOGADO16.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA